

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982
DE 26 DE MAYO**

REUNIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2015

Acta nº 5

ASISTENTES

Por el Servicio Madrileño de Salud:

D. Manuel Molina Muñoz.- Viceconsejero de Asistencia Sanitaria.
D. Mariano Alcaraz Esteban.- Director General de Atención Especializada.
D. Antonio Alemany López.- Director General de Atención Primaria.
D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Atención al Paciente.
D^a Cristina González del Yerro Valdés.- Subdirectora de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de asesora.
D^a Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de asesora.
D^a Rosa M^a de Andrés Colsa.- Subdirectora de Gestión y Seguimiento de Objetivos en Hospitales. En calidad de asesora.

Por Fundación Jiménez Díaz- UTE Ley 18/1982 de 26 de mayo:

D. Juan Antonio Álvaro de la Parra.- Gerente de la Fundación Jiménez Díaz.
D^a Ana Posada Pérez.- Directora Económica de la Fundación Jiménez Díaz.

Secretaria: D^a Adela Fernández Delgado.

En Madrid, a las 10,30 horas del día 16 de junio de 2015, en la sede de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3^a planta-sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen como componentes de la Comisión Mixta, prevista en la estipulación 10.3 incluida en la cláusula adicional octava al convenio singular marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, suscrita el 24 de abril de 2014, debidamente convocados al efecto.

Disculpan su asistencia D. Jesús Vidart Anchia.- Director General de de Gestión Económica, y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, y D^a Zaida M^a Sampedro Préstamo.-Directora General de Sistemas de Información Sanitaria.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2014.

Se aprueba el acta de la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2014 por acuerdo de los asistentes, con la siguiente modificación en el último párrafo del apartado *Cuarto.- Ruegos y preguntas*, referido a la solicitud de financiación de la atención sanitaria prestada en la Fundación Jiménez Díaz a pacientes desplazados de otras Comunidades Autónomas, que queda redactado con el siguiente texto:



1707

Solicitan la financiación de la atención sanitaria prestada en la Fundación Jiménez Díaz a pacientes desplazados de otras Comunidades Autónomas que acudieron a urgencias o que, tras ejercer la libre elección, fueron derivados por el Centro de Atención Personalizada (CAP SERMAS). Se acuerda abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo, la asistencia ya prestada. Se deberá buscar una solución cuanto antes a esta cuestión.

Segundo.- Liquidación correspondiente a la actividad de libre elección del año 2013.

Se presenta el resultado de la liquidación correspondiente al ejercicio 2013, en el que se incluye la actividad de libre elección, del Convenio Singular Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Hospital "Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo". Programa 724, manifestando su conformidad los representantes de la Fundación Jiménez Díaz-UTE. Se adjunta como Anexo I a este acta el borrador del informe de aprobación de esta liquidación.

Liquidación resultante Programa 724

Actividad complementaria		
Camas de invierno	(a)	114.021,52 €
Radioterapia	(b)	0,00 €
IVE	©	302.075,11 €
Descuentos	(d)	0,00 €
Pagos a cuenta	(f)	302.075,11 €
Diferencia	(a+b+c+d-f)	114.021,52 €
Lista de espera		
LEQ	(g)	8.196.456,50 €
LED	(h)	1.329.150,00 €
Descuentos	(i)	-9.049.592,60 €
Pagos a cuenta	(j)	753.510,00 €
Diferencia	(g+h+i-j)	-277.496,10 €
Libre elección		
Actividad asistencial	(k)	31.596.165,59 €
Prosereme y Resoluciones	(l)	3.387.122,86 €
Descuentos actividad	(m)	-13.649.184,59 €
Descuentos F ^a	(n)	-171.353,15 €
Pagos a cuenta	(o)	2.871.591,21 €
Diferencia	(k+l+m+n-o)	18.291.159,50 €
Total liquidación programa 724		18.127.684,92 €

111

Tercero.- Ruegos y preguntas:

Los representantes de la Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo, plantean las siguientes cuestiones:

- Según lo manifestado en la anterior reunión de la Comisión Mixta, de fecha 10 de diciembre de 2014, la dispensación ambulatoria de fármacos de quimioterapia oral a través del servicio de farmacia hospitalaria supone un coste para la Fundación Jiménez Díaz que, actualmente, no es financiado por el Servicio Madrileño de Salud. Se solicita por la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos que se aporte la estimación de este coste, así como una propuesta para el año 2015 de una Adenda a la Cláusula Adicional Novena al Convenio Singular Marco, que será objeto de estudio y valoración para su posible inclusión o no en la Cláusula.
- Solicitan que la facturación de la asistencia de diálisis prestada en la Fundación Jiménez Díaz se realice por sesión no ingresada. Los representantes del Servicio Madrileño de Salud manifiestan su conformidad con lo solicitado.

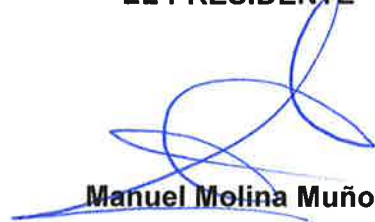
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12.30 horas, lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA



Adela Fernández Delgado

**VºBº
EL PRESIDENTE**



Manuel Molina Muñoz

ANEXO I

LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 DEL CONVENIO SINGULAR MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL “FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”. PROGRAMA 724

La Cláusula Adicional Séptima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta apartado 5.3 (Liquidación) establece:

Durante el primer semestre del año 2014, se realizará la liquidación definitiva del periodo 2013, comparando las cantidades abonadas con la valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria, adicional y complementaria efectivamente realizadas, una vez realizados los ajustes y penalizaciones expresados en los apartados anteriores.

La Adenda Primera a la Cláusula Adicional Séptima al Convenio Singular de Carácter Marco, de 14 de junio de 2013, en su Estipulación segunda, reguladora del programa 724 establece:

La coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha condicionado la adopción, por parte de los Gobiernos Autonómicos y Estatales, de medidas encaminadas a la contención del gasto público y a garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. La Fundación Jiménez Díaz –UTE como parte implicada en garantizar la consecución de este objetivo acuerda realizar, sin coste alguno para el Servicio Madrileño de Salud, actividad de los programas de reducción de lista de espera quirúrgica y lista de espera diagnóstica por importe estimado de 9.000.000,00€ y prestar asistencia sanitaria a pacientes de otras Zonas Básicas de Salud, que hayan ejercido la libre elección, por importe estimado de 9.000.000€.

En el supuesto a lo largo del ejercicio se prevea que la financiación correspondiente a los pacientes derivados por el Servicio Madrileño de Salud y los que libremente elijan ser atendidos en este Centro superen las estimaciones contempladas en esta Cláusula se podrá suscribir una Adenda a la misma.

A lo largo de 2013 se suscribieron dos nuevas Adendas a la Cláusula Adicional Séptima prorrogando las condiciones previstas en el ámbito sustitutorio durante el resto del ejercicio que no modificaban la financiación de la actividad complementaria correspondiente al programa 724 si bien, la Adenda Tercera en su Estipulación Cuarta recogía la extensión al período de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2013 lo previsto en la Adenda primera a la Cláusula Adicional, con el acuerdo de realizar durante el año 2013, sin coste alguno para el Servicio Madrileño de Salud, actividad de los programas de reducción de lista de espera quirúrgica y lista de espera diagnóstica hasta un importe estimado de 9.000.000€ y prestar asistencia sanitaria a pacientes de otras Zonas Básicas de Salud, que hayan ejercido la libre elección, hasta un importe estimado de 9.000.000€ e incluía en su último párrafo:

“Todo ello sin perjuicio de la financiación de la asistencia del eventual exceso, contemplado en la estipulación tercera de la Adenda Primera a la Cláusula Adicional Séptima, que, en el caso de producirse, se tramitará mediante el oportuno expediente de gasto”.



107

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Séptima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la misma para el periodo 2013, en el Programa 724. Para ello se ha tenido en cuenta la verificación de la actividad realizada por las unidades asistenciales responsables de la gestión de la prestación en el Servicio Madrileño de Salud.

A diferencia de ejercicios anteriores, la auditoria se ha realizado en dos fases:

Una verificación de la actividad correspondiente a la libre elección, mediante cruces informáticos de todos los pacientes para discriminar el ámbito de inclusión del paciente (ámbito sustitutorio, libre elección o no facturable) y la auditoria de la actividad facturada en términos similares a la realizada en los años anteriores.

En cumplimiento de la Estipulación quinta apartado 5.3 de la Cláusula Adicional Séptima y con la finalidad de evitar retener el pago de la actividad realizada y verificada por parte de la Fundación Jiménez Díaz- UTE, con fecha 11 de diciembre de 2014 se realizó una liquidación provisional del programa 724 de la Cláusula Adicional Séptima. El carácter provisional de la misma se debía a que no había sido realizada la auditoria de la actividad facturada correspondiente a la libre elección en los términos previstos en la Cláusula Adicional.

Habiendo finalizado el proceso de verificación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Séptima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la misma para el periodo 2013, en el Programa 724. Para ello se ha tenido en cuenta la auditoria, realizada por el Servicio Madrileño de Salud, sus conclusiones y propuesta, según se establece en la propia estipulación, obteniendo los resultados siguientes:

Actividad complementaria camas de invierno y radioterapia

Las facturas presentadas por la Fundación Jimenez Díaz en concepto de **camas de invierno** totalizan **114.021,52€** correspondiente a 19 procesos con un peso total de 33,915 UCH. En la auditoria de actividad no se han detectado incidencias. Como no se ha abonado cuantía alguna en este concepto, el importe de la liquidación 2013 correspondiente a Camas de Apoyo a abonar a la Fundación asciende a **114.021,52 €**

Las facturas presentadas por la Fundación Jiménez Díaz en concepto de **Radioterapia** totalizan **448.453,00 €** correspondientes a 124 tratamientos. En la auditoria de actividad no se ha detectado ninguna incidencia, por lo que sería éste el importe a abonar a la Fundación en el supuesto de que no hubiera existido la oferta realizada por la Fundación Jiménez Díaz de poner a disposición de la Comunidad de Madrid la capacidad excedentaria de sus equipos de radioterapia de modo gratuito, lo que implica que no sea preciso abonar cuantía alguna a la Fundación por este concepto.

La Fundación Jiménez Díaz-UTE ha abonado **302.075,11€** a centros privados correspondiente a **IVE** de su ámbito poblacional habiendo sido abonado la totalidad del importe a la Fundación.



71

Lista de Espera Quirúrgica (LEQ)

Las facturas presentadas por la Fundación Jimenez Díaz en concepto de LEQ totalizan **8.196.456,50 €** correspondientes a 4.382 procesos de los cuales 1.521 corresponden a pacientes hospitalizados y 2.861 son procesos de Cirugía Mayor y menor Ambulatoria. Los descuentos realizados por la Subdirección de Control y Demoras de Lista de Espera asciende a **49.252.60 €**.

El importe resultante en concepto de LEQ tras minorar el importe de los descuentos ascendería a **8.147.203,90€**.

Lista de Espera Diagnóstica (LED)

Las facturas presentadas por la Fundación Jimenez Díaz en concepto de LE Diagnóstica totalizan **1.329.150 €**. Los descuentos realizados por la Subdirección de Control y Demoras de Lista de Espera asciende a **340 €**, por lo que el importe resultante en concepto de Lista de Espera Diagnostica tras minorar el importe de los descuentos ascendería a **1.328.810€**. De este actividad se han realizado pagos por importe de **753.510€** quedando un saldo pendiente de abono de **575.300€** a favor de la Fundación Jiménez Díaz.

En cumplimiento de la Adenda primera los importes pendientes de pago correspondientes a Lista de Espera deben ser minorados en **9.000.000€**.

Libre elección de especialista y hospital

La valoración de la actividad asistencial correspondiente a pacientes que han ejercido la libre elección de especialista y/o Hospital, facturada por el Centro asciende a **31.276.489,19€** que se incrementa en **319.676,40€** con la actividad de libre elección correspondiente a los trasplantes realizados a población del ámbito geográfico del Hospital de Valdemoro, que con anterioridad no tenían la consideración de facturables, totalizando **31.596.165,59€**.

Tras los ajustes y penalizaciones en la actividad derivados del proceso de auditoría, el importe facturable se reduce en **1.189.666,99€** por lo que la valoración de la asistencia sanitaria correspondiente a los pacientes que han ejercido la libre elección, verificada y validada tras la auditoría efectuada, asciende a **30.406.498,60€**.

Tras los cruces correspondientes a la auditoria de datos, este importe se minorra en **3.459.517,60€** como consecuencia de tres situaciones: la primera correspondiente a registros que no han cruzado en el corte de tarjeta correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la asistencia, ni en el corte correspondiente al mes de la asistencia (criterio de facturación intercentros), la segunda, correspondiente a atención no urgente (programada) de pacientes asimilados a libre elección (TIR, indocumentados..) y la tercera a la actividad realizada para pacientes desplazados en las zonas Básicas de Salud asignadas a la Fundación incluidos en el ámbito sustitutorio (apartado 1º de la estipulación 3.2 de la Cláusula Adicional Quinta y estipulación 3.A del Convenio Singular) resultando un importe de actividad correspondiente a libre elección de **26.946.981,00€**.

Complementariamente, en cumplimiento de la Adenda Primera a la Cláusula Adicional Séptima, los importes pendientes de pago correspondientes a Libre elección deben ser minorados en **9.000.000€**.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

El importe de la actividad asistencial de libre elección, minorada la actividad realizada correspondiente a sin contraprestación económica, a abonar a la Fundación asciende a **17.946.981€**.

Dispensación hospitalaria de medicamentos de uso hospitalario a pacientes externos:

Las facturas presentadas por la Fundación Jiménez Díaz UTE correspondientes al programa de dispensación hospitalaria para pacientes externos (Prosereme), y las facturas de los pacientes de Resoluciones 213/08 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, 869/08 y 288/09 de la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Farmacéuticos y Sanitario, de los pacientes que hayan ejercido la libre elección ascienden a **3.387.122,86€**.

Los descuentos totales a aplicar a estos dos conceptos ascienden a **171.353,15€**

Se ha efectuado pagos a la Fundación Jiménez Díaz en este concepto, por importe **2.871.591,21 €** por lo que existe un saldo favorable a la Fundación de **344.178,50 €** pendiente de abono por este concepto.

Liquidación resultante Programa 724

Actividad complementaria		
Camas de invierno	(a)	114.021,52 €
Radioterapia	(b)	0,00 €
IVE	©	302.075,11 €
Descuentos	(d)	0,00 €
Pagos a cuenta	(f)	302.075,11 €
Diferencia	(a+b+c+d-f)	114.021,52 €
Lista de espera		
LEQ	(g)	8.196.456,50 €
LED	(h)	1.329.150,00 €
Descuentos	(i)	-9.049.592,60 €
Pagos a cuenta	(j)	753.510,00 €
Diferencia	(g+h+i-j)	-277.496,10 €
Libre elección		
Actividad asistencial	(k)	31.596.165,59 €
Prosereme y Resoluciones	(l)	3.387.122,86 €
Descuentos actividad	(m)	-13.649.184,59 €
Descuentos F ^a	(n)	-171.353,15 €
Pagos a cuenta	(o)	2.871.591,21 €
Diferencia	(k+l+m+n-o)	18.291.159,50 €
Total liquidación programa 724		18.127.684,92 €

[Handwritten signature and initials]

El importe resultante de la liquidación 2013 en el programa 724 asciende a **18.127.684,92€** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la estipulación Quinta de la Cláusula Adicional Séptima al Concierto Singular de Carácter Marco, esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,

ACUERDA:

Aprobar la liquidación de la actividad complementaria de camas de invierno, lista de espera quirúrgica y diagnóstica y libre elección de especialista y hospital previstas en la Cláusula Adicional Séptima correspondiente al año 2013, por un importe de **dieciocho millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (18.127.684,92€)** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz – UTE en la partida 25250 del programa 312 C del Presupuesto del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, de..... junio de 2015

EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA



Fdo.: Manuel Molina Muñoz